



Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

Señora Jueza

Dra. ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD DEL DE CALI-VALLE

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ C.C. 1.130.601.039

DEMANDADO: JOHN MARIO RIVERA IZQUIERDO C.C. 79.656.025

RADICACIÓN: 76001311001020210010900

CARMENZA PÁEZ DÍAZ, persona mayor de edad y vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 66.985.256** de Cali (V), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **263.472** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral localizado en la ciudad de Cali, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada Señor **JOHN MARIO RIVERA IZQUIERDO**, titular de la cédula de ciudadanía # **79.656.025** de Bogotá D.C., en calidad de Padre de la menor **LUNANGEL RIVERA ROJAS**, de 34 meses de edad, mediante el presente escrito me permito presentar ante su **Honorable Despacho** y de manera respetuosa **Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 1270 de fecha veintiocho (28) de julio de 2021, notificado en Estado No. 119 del 29 de julio de 2021** por las siguientes razones:

1.- Observe su Señoría que la suscrita rindió contestación de la demanda el día diecisiete (17) de **junio** de 2021 como consta dentro del correo de su digno Despacho, y en el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1270** se manifiesta que mi apoderado se notificó en tiempo extemporáneo el día 26 de julio, lo que es totalmente **erróneo**.

2.- Para su consideración, el fungir como apoderado judicial exige reunir los requisitos contenidos en el artículo 77 del Código General del Proceso y ser avaladas por el Despacho y siendo consecuente, al profesional del derecho de la parte demandante no se le ha otorgado dicha calidad del reconocimiento de personería jurídica, a su vez todas sus actuaciones carecen de validez en virtud de no encontrarse legitimado para actuar en la causa.

Por lo anterior, solicito tener en cuenta la contestación de la demanda y en consideración pago parcial de lo debido, teniendo en cuenta las pruebas documentales y testimoniales que allegare a su Despacho.

De la Señora Jueza,

Atentamente,

CARMENZA PÁEZ DÍAZ

C.C. # 66.985.256 de Cali (V)

T.P. # 263.472 DEL H.C.S.J.

Anexos: notificación y constancias de correos electrónicos